



**MORELOS**  
2018 - 2024

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS DOS.- Por el que se designa a la ciudadana Flores Carreño Karen Patricia como comisionada propietaria y a la ciudadana Sánchez Soto Patricia como comisionada suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS DOS.- POR EL QUE SE DESIGNA A LA CIUDADANA FLORES CARREÑO KAREN PATRICIA COMO COMISIONADA PROPIETARIA Y A LA CIUDADANA SÁNCHEZ SOTO PATRICIA COMO COMISIONADA SUPLENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2021/07/06
Promulgación	2021/07/06
Publicación	2021/07/07
Vigencia	2021/07/06
Expidió	LIV Legislatura
Periódico Oficial	5961 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:**

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

### FUNDAMENTO

El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística es un organismo público autónomo imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública de todas las personas, proteger los datos personales y realizar estadísticas, sondeos y encuestas imparciales que coadyuven al cumplimiento de las funciones de los poderes públicos y al desarrollo democrático del estado.

Con base en lo señalado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el segundo párrafo del artículo 23-A, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, se integra por comisionados, los cuales serán electos por la mayoría calificada de los integrantes del Congreso, para lo cual se expedirá convocatoria pública para recibir propuestas de la sociedad, observando en todo momento el procedimiento que establezcan las leyes de la materia.

Asimismo, establece que los comisionados durarán en su cargo siete años, sin posibilidad de otra designación durante su encargo; de igual forma, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, salvo los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia.



En armonía con esta disposición, el artículo 40, fracción XL, de la misma Constitución establece que es facultad del Congreso del Estado nombrar a las y los comisionados propietarios y suplentes del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, previa consulta pública y atendiendo el principio de paridad de género en las designaciones.

En términos de los artículos 13, 14 y 18 de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los comisionados del IMIPE serán electos por mayoría calificada del Pleno del Congreso, para lo cual se expedirá una convocatoria pública para recibir propuestas. Todos los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos por la ley serán entrevistados por la Junta Política y de Gobierno para acreditar los requisitos que contenga la convocatoria respectiva.

El artículo 50, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, prevé que es facultad de la Junta Política y de Gobierno, proponer al Pleno del Congreso para su aprobación, las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la Ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna Comisión.

## ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto Número Mil Cuatrocientos Setenta y Tres, publicado el 25 de junio de 2014, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5199, fueron designados los ciudadanos Dora Ivonne Rosales Sotelo, como consejera propietaria, y Enrique Icaza Salgado, como consejero suplente, ambos del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, por un periodo constitucional de cuatro años comprendido del nueve de junio del dos mil catorce al ocho de junio del dos mil dieciocho; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable en aquel entonces, vigente antes de la reforma constitucional en materia de transparencia.

Ahora bien, con motivo de la reforma constitucional efectuada mediante Decreto Número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, publicado el once de agosto de dos mil quince, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, dichas designaciones fueron extendidas hasta completar un periodo de siete años,



contados a partir de su designación; periodo que concluyó el ocho de junio de dos mil veintiuno.

2. Con fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, esta Junta Política y de Gobierno aprobó la Convocatoria número JPYG/3AÑO/03/IMIPE/2021 para la Designación de una comisionada o comisionado propietario y su suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), que sustituyera a la ciudadana Dora Ivonne Rosales Sotelo, como consejera propietaria, y Enrique Icaza Salgado, como consejero suplente, del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, publicada en los medios oficiales del Congreso del Estado y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5952, el nueve de junio de dos mil veintiuno.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos de la LIV Legislatura es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A y 40, fracción XL, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; y 50, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDA. En sesión ordinaria de fecha ocho de junio del dos mil veintiuno, la Junta Política y de Gobierno aprobó la Convocatoria JPYG/3AÑO/03/IMIPE/2021, para la designación de comisionada (o) propietaria (o) y su suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), la cual se publicó a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5952, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, en los medios oficiales del Congreso del Estado y en dos periódicos de circulación en la entidad, por lo que la convocatoria fue ampliamente difundida y dada a conocer a la sociedad, a efecto de que cualquier ciudadana y ciudadano accediera a la misma y tuviera la oportunidad de inscribirse.

TERCERA. Se establecieron en la convocatoria los siguientes requisitos:



1. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en los términos de la Constitución;
2. Tener treinta años de edad cumplidos el día de su designación;
3. No haber sido secretario de despacho, fiscal general del estado, fiscal especializado en la Investigación de Hechos de Corrupción, senador, diputado federal, auditor general de la entidad, integrante de un ayuntamiento, dirigente de partido o asociación política, durante el año previo al día de su nombramiento. Para el caso de diputado local, el impedimento alcanza los tres años previos al día de su designación;
4. No haber sido ministro de culto religioso cuando menos dos años antes de su designación;
5. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de la libertad;
6. No tener otro empleo, cargo o comisión, salvo los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia al momento de su designación;
7. Contar con título y cédula profesional de grado universitario a nivel licenciatura en cualquier campo del conocimiento;
8. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles; y,
9. Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado, que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.

Asimismo, los aspirantes deberán llenar y firmar debidamente el formato de registro que les será proporcionado por la Junta Política y de Gobierno, señalando domicilio, números telefónicos y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como entregar la documentación correspondiente y el currículum vitae en el orden que establece el formato que para ello se les proporcionará.

El formato de registro correspondiente estará a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, mismo que deberá ser entregado por los interesados con los documentos y en el siguiente orden:



1. Formato de Registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho;
2. Carta suscrita por el aspirante donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de elección para ocupar el cargo de Comisionado Propietario y Suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo;
3. Currículum vitae impreso y en versión electrónica en disco CD o memoria USB, en formato Word Arial 12 sin tablas, ni cuadros, en el que señale formación académica, especialización y, en su caso, experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, anexando copia de la documentación comprobatoria;
4. Escrito en el que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a falta de este se le notificará por estrados publicados en este órgano político; así como un correo electrónico, donde acepta que se le pueda notificar oficialmente las etapas o decisiones relativas a la presente convocatoria;
5. Constancia de residencia expedida por las autoridades competentes, con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
6. Constancia expedida por la Contraloría del Estado que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
7. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
8. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, con vigencia de expedición no mayor a 15 días hábiles;
9. Escrito firmado por el aspirante y con huella dactilar en el que haga constar bajo protesta de decir verdad, que no ha sido secretario de despacho, fiscal general del estado, fiscal especializado en la Investigación de hechos de corrupción, senador, diputado federal o local, auditor general de la entidad, integrante de un Ayuntamiento, dirigente de Partido Político o Asociación Política, durante el año previo a su nombramiento. Para el caso de diputado local, el impedimento alcanza los tres años previos al día de su designación;
10. Copia certificada del acta de nacimiento.
11. Copia certificada por notario público, o por el secretario técnico de la Junta Política y de Gobierno, de:



- a) Título profesional
- b) Cédula profesional, y
- c) Credencial para votar con fotografía.

12. Presentar en sobre cerrado un ensayo en un máximo de diez cuartillas y no menos de cinco, sobre el perfil de Comisionado del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), así como la importancia de las labores que desarrolla el Instituto como proyecto de trabajo y en su caso de las Reformas a la Ley respectiva que convendría realizar;

13. Escrito que autorice a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones a través de los medios necesarios que juzgue convenientes, a efecto de corroborar la información presentada por los aspirantes, y

14. Documentos que acrediten la preparación académica plenamente acreditada; así como, en su caso, de la experiencia laboral en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Los interesados en participar, deberán presentar los documentos que señala esta Convocatoria en original y copia simple.

## DESARROLLO

1. Convocatoria. La Convocatoria JPYG/3AÑO/03/IMIPE/2021 fue aprobada por la Junta Política y de Gobierno y se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5952, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, en los medios oficiales del Congreso del Estado de Morelos.

2. Registro. El registro inició el día miércoles nueve de junio de dos mil veintiuno y concluyó el día martes quince de junio de dos mil veintiuno, conforme a la convocatoria, en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno en el interior del recinto del Congreso del Estado de Morelos, 2º. piso, sito en calle Cerrada del Parque número 101 esquina con calle Doctor Guillermo Gándara, de la colonia Amatitlán de esta ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos.

Dando cuenta de diecinueve aspirantes, los cuales se enlistan en estricto orden alfabético:



1. CARRASCO LÓPEZ ALMA DELIA ELIZABETH
2. CUEVAS CASTILLO MANUEL ISRAEL
3. DEL PILAR DEGANTE ROCÍO
4. FLORES CARREÑO KAREN PATRICIA
5. GALVAN PONCE IRLAENE ALACIEL
6. GARDUÑO SÁMANO NICOLÁS ARTURO
7. GARRIDO CANABAL PÉREZ IOVJAYI
8. GUERRERO RODRÍGUEZ MARIANA
9. HERNÁNDEZ CORTÉS JOSÉ ENRIQUE
10. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ AIDA REYNA
11. LIRA HERNÁNDEZ INGRID LIZETTE
12. LÓPEZ BETANZOS EDGAR
13. MÁRQUEZ ORTEGA EDGAR
14. MONTER ROSALES DIANA
15. PATRICIO ABARCA ULISES
16. SÁNCHEZ SOTO PATRICIA
17. VELÁZQUEZ VÁZQUEZ LEONARDO
18. VERA REYES ESPERANZA
19. ZARAGOZA HERRERA PEDRO

3. Integración de expedientes. La Junta Política y de Gobierno revisó la documentación entregada y se integró un expediente de cada aspirante que acreditó los requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente, en términos de los dispuesto por la Constitución Local, la citada Ley Orgánica, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Convocatoria correspondiente y demás normativa aplicable.

4. Proyectos de trabajo. La Junta Política y de Gobierno realizó la revisión de todos los ensayos y determinó que los mismos cumplieron con los elementos que exige la convocatoria y la normativa aplicable, por lo que se procedió a la valoración respectiva por los integrantes del órgano político, haciendo énfasis en que toda la documentación presentada pasó a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado de Morelos, y que desde entonces estuvieron a disposición para la revisión correspondiente de cada integrante de la LIV Legislatura.



5. Entrevistas. Se publicó un calendario en los medios oficiales del Congreso del Estado de Morelos y en los estrados de esta Junta Política y de Gobierno, mismo que tuvo efectos de notificación para todos los participantes, en la cual se informó la fecha y hora de su entrevista, en estricto orden alfabético; además, dicho calendario se notificó por medio de correo electrónico y vía telefónica proporcionados por los propios aspirantes, quedando de la siguiente manera:

VIERNES 19 DE JUNIO DE 2021		
	Aspirante	Horario
1	CARRASCO LÓPEZ ALMA DELIA ELIZABETH	12:00 HRS
2	CUEVAS CASTILLO MANUEL ISRAEL	12:20 HRS
3	DEL PILAR DEGANTE ROCÍO	12:40 HRS
4	FLORES CARREÑO KAREN PATRICIA	13:00 HRS
5	GALVAN PONCE IRLAENE ALACIEL	13:20 HRS
6	GARDUÑO SÁMANO NICOLÁS ARTURO	13:40 HRS
7	GARRIDO CANABAL PÉREZ IOVJAYI	14:00 HRS
8	GUERRERO RODRÍGUEZ MARIANA	14:20 HRS
9	HERNÁNDEZ CORTÉS JOSÉ ENRIQUE	14:40 HRS
LUNES 21 DE JUNIO DE 2021		
	Aspirante	Horario
10	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ AIDA REYNA	11:00 HRS
11	LIRA HERNÁNDEZ INGRID LIZETTE	11:20 HRS
12	LÓPEZ BETANZOS EDGAR	11:40 HRS
13	MÁRQUEZ ORTEGA EDGAR	12:00 HRS



14	MONTER ROSALES DIANA	12:20 HRS
15	PATRICIO ABARCA ULISES	12:40 HRS
16	SÁNCHEZ SOTO PATRICIA	13:00 HRS
17	VELÁZQUEZ VÁZQUEZ LEONARDO	13:20 HRS
18	VERA REYES ESPERANZA	13:40 HRS
19	ZARAGOZA HERRERA PEDRO	14:00 HRS

Es de mencionar que, con fecha 21 de junio de 2021, la ciudadana Ingrid Lizette Lira Hernández manifestó, bajo su más estricta responsabilidad, su renuncia para participar en el presente proceso de selección, mediante escrito signado por la propia aspirante y recibido en la Junta Política y de Gobierno con esa misma fecha; asimismo, se dio cuenta de que dicha ciudadana no acudió a la entrevista programada para el mismo día a las 11:20 horas en las instalaciones del Recinto Legislativo.

Situación que será tomada en consideración por esta Junta Política y de Gobierno para la elaboración del presente dictamen.

Por otra parte, se destaca que durante el desarrollo de cada comparecencia pública, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno hicieron las preguntas e intervenciones a cada aspirante sobre su perfil y ejercicio profesional, y sobre aquellos temas que consideraron pertinentes respecto al cargo que aspiran, tomando en consideración las constancias que obran en el expediente de cada aspirante.

Posteriormente, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, en sesión de trabajo, analizaron y valoraron todos los elementos contenidos en los expedientes de las personas aspirantes que acreditaron las fases anteriores; así mismo, en términos del artículo 50, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se seleccionaron a las personas aspirantes que se consideran idóneas para ocupar la vacante propietaria y suplente de comisionada o comisionado del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística;



mismas que forman parte del presente dictamen para someter a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Morelos las designaciones correspondientes, en términos de la normativa aplicable.

### MOTIVACIÓN

De acuerdo a los elementos aportados y las entrevistas efectuadas, esta Junta Política y de Gobierno resolvió que 18 de los 19 ciudadanos registrados, concurren a todas las etapas establecidas en el proceso de selección y reunieron los requisitos respectivos; por consiguiente, 18 son elegibles e idóneos para ocupar el cargo de comisionada o comisionado propietario y suplente.

Dicha determinación se desprende de las documentales que obran en los expedientes personales de cada aspirante y pasaron a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado, así como de lo fundamentado en el presente dictamen.

En tal virtud, se estima que son 18 los aspirantes que cuentan con las condiciones para ocupar dicho cargo, por lo cual, respetando su derecho a ser elegido y, por otra parte, la libertad que tiene cada diputada y diputado para votar por la propuesta que considere más conveniente, la Junta Política y de Gobierno propone al Pleno el presente dictamen, a efecto de que esa Asamblea General, en ejercicio de sus facultades constitucionales, proceda en sesión de Pleno y por votación aprobatoria, mediante cédula, de la mayoría calificada de los integrantes de la Legislatura, a designar a los profesionistas que desempeñarán los cargos de Comisionada o Comisionado propietario y suplente, en términos del artículo 23-A de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por todo lo expuesto y fundado, una vez desahogado el procedimiento correspondiente y valorados los ensayos, esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos determina que de los 19 aspirantes inscritos, únicamente 18 cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria emitida para el proceso de selección al cargo de comisionada o comisionado propietario y suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; ya que la ciudadana Ingrid Lizette Lira Hernández manifestó, bajo su más estricta responsabilidad, su renuncia para participar en el presente proceso de selección,



mediante escrito signado por la propia aspirante de fecha 21 de junio de 2021; derivado de lo anterior, se hace constar que dicha ciudadana no acudió a la entrevista programada para el mismo día a las 11:20 horas en las instalaciones del Recinto Legislativo.

Por lo tanto, se hace constar que son 18 aspirantes los que poseen antecedentes curriculares en los cuales acreditan su profesionalización y, en su caso, experiencia en materia de transparencia y protección de datos personales, y comparecieron ante la Junta Política y de Gobierno, expusieron los argumentos que consideraron pertinentes y respondieron cuestionamientos formulados por los integrantes del propio órgano político.

Es importante destacar que, derivado de la revisión de la documentación proporcionada se constató que los 18 aspirantes reúnen los requisitos establecidos en el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en la convocatoria y demás normativa aplicable, dado que:

- a) Son ciudadanos mexicanos y están en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles con mínimo 30 años de edad;
- b) Acreditaron, mediante la constancia de no antecedentes penales, no haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena corporal y ser de reconocida honorabilidad;
- c) Presentaron escrito en el que manifiestan no haber sido dirigente de algún partido político durante los tres años previos y no haber ejercido cargo de representación popular, ya sea federal, estatal o municipal, durante los tres años previos al de la designación;
- d) Cuentan con título y cédula profesional de grado universitario a nivel licenciatura en los diferentes campos del conocimiento; en líneas posteriores se agrega la experiencia que, en materia de transparencia, manifiestan en los documentos entregados y agregados al expediente de cada uno de los concursantes;
- e) Agregaron cartas de no inhabilitación expedidas por las autoridades competentes, con lo cual acreditan que no han sido destituidos o separados de un



empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removidos por causa grave en algún cargo del sector público o privado, y

f) Cuentan con experiencia profesional, como se constató por los integrantes de la Junta Política y de Gobierno en cada uno de los currículos de cada aspirante y obran en los expedientes de los participantes, proporcionados por los mismos.

La documentación señalada en los incisos anteriores, se encuentra a disposición de la ciudadanía a través de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos.

Es importante destacar que no existe prueba alguna que corra agregada en el presente procedimiento que acredite que algunos de los aspirantes tengan impedimento para poder ocupar los cargos de comisionada (o) propietaria (o) y suplentes del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), y de conformidad con los expedientes integrados de cada uno de ellos se desprende su buena fama pública, reputación y honorabilidad personal y profesional.

6. Tomando en consideración los principios de igualdad, no exclusión y no discriminación previstos en la fracción VI, del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este órgano de gobierno estima que todos los aspirantes son profesionistas que cumplen con los requisitos exigidos por la ley, así como los establecidos en la convocatoria; por tanto, se considera que todos tienen el legítimo derecho a participar en el proceso de selección y sea el Pleno del Congreso del Estado, que en uso de facultades, a través del voto de cada diputado, exprese la designación de quien deberá ocupar el cargo respectivo.

Asimismo, se hace constar que el presente procedimiento se llevó a cabo garantizando la transparencia, independencia y participación de la sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la referida Ley de Transparencia.

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 44, 45, 46, 47 y 50 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 35 y 36 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos; 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; los integrantes de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de



Morelos, dictaminan en sentido positivo, la propuesta de los diecinueve aspirantes para la designación de una comisionada o un comisionado propietario y su suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), por las razones expuestas en el presente, por ello se somete a consideración de esta asamblea.

Por lo anterior, la Junta Política y de Gobierno, emitió el dictamen con proyecto de decreto para la designación de una persona comisionada propietaria y su suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en sustitución de los ciudadanos Dora Ivonne Rosales Sotelo y Enrique Icaza Salgado, respectivamente, de acuerdo a la convocatoria JPYG/3AÑO/03/IMIPE/2021, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5952, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, mismo que se sometió a discusión, y una vez debatido el mismo, fue aprobado por el pleno del Congreso del Estado.

En virtud de la aprobación del dictamen, la Vicepresidencia comunicó a las diputadas y dipuatsdos que la designación de comisionado propietario del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, se llevaría a cabo de conformidad con el artículo 133 del Reglamento para el Congreso del Estado, mediante votación por cédula y por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, obteniéndose como resultado de la misma, lo siguiente:

0 votos a favor Carrasco López Alma Delia Elizabeth  
0 votos a favor Cuevas Castillo Manuel Israel  
0 votos a favor Del Pilar Degante Rocío  
19 votos a favor Flores Carreño Karen Patricia  
0 votos a favor Galvan Ponce Irlaene Alaciel  
0 votos a favor Garduño Sámano Nicolás Arturo  
0 votos a favor Garrido Canabal Pérez Iovjaji  
0 votos a favor Guerrero Rodríguez Mariana  
0 votos a favor Hernández Cortés José Enrique  
0 votos a favor Hernández González Aida Reyna  
0 votos a favor López Betanzos Edgar  
0 votos a favor Márquez Ortega Edgar  
0 votos a favor Monter Rosales Diana  
0 votos a favor Patricio Abarca Ulises



0 votos a favor Sánchez Soto Patricia  
0 votos a favor Velázquez Vázquez Leonardo  
0 votos a favor Vera Reyes Esperanza  
0 votos a favor Zaragoza Herrera Pedro

La secretaría, de conformidad con el último párrafo del artículo 133 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, hizo entrega a la Vicepresidencia en funciones de Presidencia, de las cédulas de votación que previamente fueron depositadas en la urna, para efectos de que verificara el contenido de las mismas.

Acto seguido, la Vicepresidencia en funciones de Presidente, realizó la verificación respectiva de las cédulas de votación que la secretaría le entregó, por lo que confirmó el resultado de la votación antes anunciado.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia declaró que se designaba a la ciudadana Karen Patricia Flores Carreño, como Comisionada Propietaria del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

La Vicepresidencia comunicó a las Diputadas y Diputados que la designación de Comisionado (a) suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, se llevaría a cabo de conformidad con el artículo 133 del Reglamento para el Congreso del Estado, mediante votación por cédula y por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, obteniéndose como resultado de la misma, lo siguiente:

0 votos a favor Carrasco López Alma Delia Elizabeth  
0 votos a favor Cuevas Castillo Manuel Israel  
0 votos a favor Del Pilar Degante Rocío  
0 votos a favor Galvan Ponce Irlaene Alaciel  
0 votos a favor Garduño Sámano Nicolás Arturo  
0 votos a favor Garrido Canabal Pérez Iovjaji  
0 votos a favor Guerrero Rodríguez Mariana  
0 votos a favor Hernández Cortés José Enrique  
0 votos a favor Hernández González Aida Reyna  
0 votos a favor López Betanzos Edgar



0 votos a favor Márquez Ortega Edgar  
0 votos a favor Monter Rosales Diana  
0 votos a favor Patricio Abarca Ulises  
19 votos a favor Sánchez Soto Patricia  
0 votos a favor Velázquez Vázquez Leonardo  
0 votos a favor Vera Reyes Esperanza  
0 votos a favor Zaragoza Herrera Pedro

La secretaría, de conformidad con el último párrafo del artículo 133 del reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, hizo entrega a la Vicepresidencia en funciones de Presidencia, de las cédulas de votación que previamente fueron depositadas en la urna, para efectos de que verificara el contenido de las mismas.

Acto seguido, la Vicepresidencia en funciones de Presidente, realizó la verificación respectiva de las cédulas de votación que la secretaría le entregó, por lo que confirmó el resultado de la votación antes anunciado.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia declaró que se designaba a la ciudadana Patricia Sánchez Soto, como Comisionada Suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Acto seguido, se procedió a la toma de Protesta de Ley de las profesionistas designadas como Comisionada Propietaria y Comisionada suplente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS DOS POR EL QUE SE DESIGNA A LA CIUDADANA KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO COMO COMISIONADA PROPIETARIA Y A LA CIUDADANA PATRICIA SÁNCHEZ SOTO COMO COMISIONADA SUPLENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA.**



**MORELOS**  
2018 - 2024

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS DOS.- Por el que se designa a la ciudadana Flores Carreño Karen Patricia como comisionada propietaria y a la ciudadana Sánchez Soto Patricia como comisionada suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se designa a la ciudadana Karen Patricia Flores Carreño como Comisionada Propietaria del Instituto Morelense de Información Pública, por un periodo de siete años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se designa a la ciudadana Patricia Sánchez Soto como Comisionada Suplente del Instituto Morelense de Información Pública.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase el decreto respectivo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 44 y 70, fracción XVII, incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDO.** El presente decreto entró en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos y la toma de protesta constitucional.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria iniciada el día veintiocho de junio, continuada el día cinco de julio y concluida el seis de julio del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los seis días del mes de julio del dos mil veintiuno.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**



**MORELOS**  
2018 - 2024

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS DOS.- Por el que se designa a la ciudadana Flores Carreño Karen Patricia como comisionada propietaria y a la ciudadana Sánchez Soto Patricia como comisionada suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS  
RÚBRICAS**

Aprobación	2021/07/06
Promulgación	2021/07/06
Publicación	2021/07/07
Vigencia	2021/07/06
Expidió	LIV Legislatura
Periódico Oficial	5961 Segunda Sección "Tierra y Libertad"